



**RESOLUCIÓN FINAL**

**N° de Solicitud: UAIP-109-03-2023.**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

En la ciudad de San Martín, a las quince horas y veintiocho minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés.

**I. CONSIDERANDOS**

✚ Por medio de correo electrónico, que fue presentada en hora hábil a las diez horas con quince minutos del día ocho de marzo del año dos mil veintitrés, se recibió solicitud de parte de la licenciada [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de la [REDACTED], portadora de su documento único de identidad [REDACTED], en su calidad de personas naturales; solicitando la información siguiente:

- **Mencionar y adjuntar la Ordenanza Municipal que regula el cobro de las tasas municipales de Aseo, recolección y disposición final de desechos sólidos.**
- **¿Cuál es la empresa encargada de recaudar las tasas municipales correspondientes a barrido, recolección y disposición final de desechos sólidos?.**
- **¿Cuál es el valor total de lo proyectado a recaudar en tasa municipales de aseo y cuanto es lo que realmente se recauda en un mes?**
- **¿Cuál es el monto recaudado en concepto de tasas por barrido, traslado y por disposición final de desechos sólidos de los últimos seis meses?**
- **¿Cuánto es la mora actualmente por tasas de aseo municipales, separando cada una de ellas?**
- **¿la prestación del servicio de aseo y recolección de desechos sólidos es realizado directamente por la municipalidad o por una empresa contratada? Si hay empresa, ¿cuál es la empresa? ¿Cuál es la tarifa que paga la empresa?**
- **¿A cuánto asciende el gasto de la municipalidad en la prestación de servicio de aseo, barrido, recolección y disposición final de desechos sólidos?**

#CosechemosFuturo

Mediante auto de las ocho horas con once minutos, del día nueve de marzo del año dos mil vientes, la suscrita oficial de información manifiesta que por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

✚ Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

## II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe de garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde en el ejercicio del poder de las instituciones del Estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puedan poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

#CosechemosFuturo

Avenida Morazán y Calle 5 de Noviembre N°1, San Martín, San Salvador. C.A. Tel.: 2205-2026

Con fecha de nueve de marzo del año dos mil diecinueve, se les solicita a las **Unidades Administrativas de SERVICIOS GENERALES, CUENTAS CORRIENTES, RECUPERACION DE MORA**, la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos los jefes de los Departamentos antes mencionados remiten la información solicitada, el cual se adjuntara a la presente.

Por lo anteriormente expresado, se le hará entrega de la información por ser considerada como **información pública**, de conformidad a lo establecido la definición del artículo 6 letra "c" de la LAIP, establece que Información Pública: *"es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónicos, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido, generada, obtenida, transformada o conservada por estos a cualquier título".-*

Además se solicita **información Pública Oficiosa**, de conformidad a lo establecido la definición del artículo 6 letra "d" de la LAIP, establece que Información Pública: *"es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa"*

Que de conformidad a las definiciones antes citadas la documentación requerida en la presente solicitud se clasifica como **información de Carácter Pública**; por lo que, procede su entrega en base a petición formalmente presentada de conformidad con la ley.

Que los solicitantes tiene derecho frente a la administración pública municipal *"al acceso a la información pública, archivos y registros, así como al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y el ordenamiento jurídico aplicable"*, según el artículo 16 N.º 3 de la Ley de LPA.-

### III- RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en los artículos. 6 y 18 de la Constitución de la República, 6 literal "c", "d", 50 letras "b", "d", "f", "g", "h" e "i", 62, 64, 65 y 72 letra "c" de la LAIP, 56 del RELAIP, 17, 18 y 19 del LGSAIP, la suscrita Oficial de Información:

#CosechemosFuturo

**Avenida Morazán y Calle 5 de Noviembre N°1, San Martín, San Salvador. C.A. Tel.: 2205-2026**



**RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP, art. 54 de RELAIP, art 71 LPA.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de las unidades administrativas que poseen la información solicitada.
  - c) La información sobre Ordenanza Municipal que regula el cobro de las tasas municipales de Aseo, recolección y disposición final de desechos sólidos. Puede encontrarla en este link <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/amsm/documents/413641/download>
- d) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto a los solicitantes sobre lo resuelto en el presente procedimiento por los medios señalados en la respectiva solicitud para recibir notificaciones, así como, la información solicitada, notificándose legalmente de conformidad con los artículos 97, 98 números 2, 4 y 5, y 101 inciso 2° de la LPA.
- e) Archívese el expediente administrativo

**LICDA. KRISSIA MARIBEL MUÑOZ PÉREZ  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

*EL REFERIDO DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA POR CONTENER DATOS CONFIDENCIALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Y RESOLUCIÓN NU 129-A-2020 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.*

#CosechemosFuturo

**Avenida Morazán y Calle 5 de Noviembre N°1, San Martín, San Salvador. C.A. Tel.: 2205-2026**